

261-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, la Asamblea del cantón de GARABITO de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN GARABITO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205130848	REINIER GONZALEZ VALERIO
SECRETARIO PROPIETARIO	604520660	VALERIA MARIA VALVERDE ADANIS
TESORERO PROPIETARIO	603550715	NOILYN VANESSA BERMUDEZ NUÑEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	111560832	URIEL ENRIQUE CHAVES ADANIS
SECRETARIO SUPLENTE	113160812	ERICKA CHAVES ADANIS
TESORERO SUPLENTE	602030137	YOLANDA ADANIS ESPINOZA

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	105480359	NURIA ISABEL VALVERDE DÍAZ
FISCAL SUPLENTE	603000844	MARVIN ADANIS ESPINOZA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	604520660	VALERIA MARIA VALVERDE ADANIS
TERRITORIAL	205130848	REINIER GONZALEZ VALERIO
TERRITORIAL	603550715	NOILYN VANESSA BERMUDEZ NUÑEZ
TERRITORIAL	111560832	URIEL ENRIQUE CHAVES ADANIS
TERRITORIAL	602030137	YOLANDA ADANIS ESPINOZA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 244-2018, Pueblo Unido
Ref.: No. 1151-2019